

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA MESA DE LA MUJER

1. CONCEPTO

Órgano de participación de carácter consultivo, que canaliza la participación de las asociaciones y entidades del ámbito del que trata la mesa, en el desarrollo de las políticas municipales sobre dicho campo.

2. COMPOSICIÓN

El/la Concejal o Concejala sobre quien recae la responsabilidad de impulsar las políticas municipales del ámbito de actuación, o persona en quien delegue, y que actuará de Presidente/a.

Un representante de cada uno de los grupos políticos municipales

Un representante por cada una de las asociaciones u organizaciones cuyo objetivo social esté directamente relacionado con el ámbito de actuación de la Mesa y entidades ciudadanas interesadas en dicho ámbito.

Si se trata de Asociaciones del ramo, tienen que estar inscritas en registro municipal de Asociaciones.

Un representante técnico y de la unidad administrativa del Ayuntamiento con competencia en la materia que levantará acta de los asuntos tratados en cada sesión.

La Mesa tendrá capacidad de convocar a personas o colectivos en momentos puntuales para asesoramiento e información acerca de temas en los que interese su participación.

Requisitos:

Para formar parte de la Mesa las Asociaciones tendrán que tener un mínimo de 50 socios, o ser representativa en su ámbito de actuación, tendrán que llevar un año inscritas en el Registro Municipal, y quedarán excluidas aquellas Asociaciones cuyos miembros de su Junta directiva sean titulares de empresas con ánimo de lucro que presten servicios en el ámbito de actuación de la mesa.

Si se trata de Departamentos de Partidos Políticos o Sindicatos, tienen que acreditar que su objeto social está directamente relacionado con el ámbito temático de la Mesa.

Incorporación:

A tal fin, aquellas entidades que lo deseen habrán de solicitar su admisión por escrito dirigido al Presidente/a de la Mesa, adjuntando certificación acreditativa de que su objeto social está directamente relacionado con el tema, de que está inscrita en el Registro de Asociaciones (en el caso de ser Asociación) y de que cumple con los requisitos, en caso de que estos existan.

La decisión sobre la admisión o no corresponderá a la propia Mesa.

Cada entidad designará una persona representante titular y una persona suplente para integrar la mesa.

Podrán asistir a las sesiones en calidad de oyentes un acompañante por cada miembro o vocal de la Mesa.

3. FUNCIONES

Son funciones de la mesa:

- ◆ Fomentar la protección de los sectores incluidos en el ámbito de su actuación
- ◆ Fomentar la participación directa de las personas a través de entidades y sectores afectados o interesados, estableciendo a este efecto los mecanismos necesarios de información, estímulo y seguimiento de sus actividades.
- ◆ Promover y fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana, así como la colaboración entre organizaciones
- ◆ Asesorar al municipio en los diferentes programas y actuaciones que se dirijan al colectivo objeto de actuación de la Mesa
- ◆ Debatar y valorar los asuntos que presente el Ayuntamiento, especialmente la información, el seguimiento y la evaluación de los programas anuales.
- ◆ Potenciar la coordinación entre las diferentes instituciones o entidades que actúen en el ámbito objeto de la Mesa, ya sean públicas o privadas.
- ◆ Fomentar la aplicación de políticas y actuaciones municipales integrales encaminadas a la defensa de los derechos de las personas
- ◆ Elaborar propuestas relativas a su ámbito de actuación

- ◆ Encomendar la ejecución de trabajos, estudios e investigaciones acerca de las materias de su ámbito de actuación en la ciudad
- ◆ Recabar información de las unidades municipales, previa petición razonada, de los temas de interés para la Mesa.
- ◆ Trasladar a las unidades competentes cualquier disfunción detectada en su ámbito de actuación.
- ◆ Cualquier otra función que determine su propio Reglamento de funcionamiento.

4. FUNCIONAMIENTO

Se reunirá un mínimo de 2 veces al año por convocatoria del presidente/a de la mesa con el orden del día. (La forma concreta de hacer las convocatorias y el sistema de trabajo lo determinará la propia mesa).

Para la válida constitución de la Mesa será necesario contar con la presencia de la mitad más uno de los miembros que la componen. Si en la primera convocatoria hubiera falta de quorum, este se constituirá en segunda convocatoria, media hora después de la primera, con los miembros presentes.

Los acuerdos respecto a las propuestas formuladas por la Mesa serán adoptadas por mayoría de los votos presentes. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente/a.

Las Actas de las reuniones se remitirán a todos los miembros integrantes de la Mesa y además al Concejal y Representante Técnico de Participación Ciudadana y a los concejales y responsables técnicos de las áreas municipales afectadas por los asuntos tratados.

APROBADAS POR LA MESA DE LA MUJER
EN REUNIÓN DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 2008